

## **Resumen**

En nuestro país, el adulterio siempre ha figurado como causal de divorcio necesario, en sus primeras legislaciones civiles el único adulterio que se sancionaba era el de la mujer, después la legislación fue sancionando el adulterio del hombre.

La causal del adulterio, por su naturaleza misma, impide su prueba plena ante el órgano jurisdiccional, ya que la prueba idónea sería demostrar la relación sexual del cónyuge con un tercero, pero en la práctica es muy difícil que se pueda dar de esta forma, ya que la mayoría de las personas que cometen adulterio lo realizan de forma clandestina.

La única forma de demostrar un adulterio es la presunción, que es un razonamiento lógico que realiza el juez para deducir de un hecho conocido uno desconocido, a la cual le resto valor probatorio ya que nunca va a existir la certeza del hecho que deduce el juez, únicamente tendrá indicios para poder acercarse a la verdad pero al final puede ser errónea esa deducción. A pesar de que nuestra legislación sí contempla la presunción como medio de prueba, considero que no es suficiente para acreditar un adulterio ya que no demuestra la relación sexual y aunque existan indicios de la relación adulterina nunca va existir la certeza de que se cometió el acto.

## **Palabras Claves**

Adulterio

Divorcio

Medios de Prueba

Presunción

Juez

Cónyuge